



**Ecologistas en Acción de La Rioja**  
Apartado de Correos, 363 – 26080 Logroño  
NIF: G-26065912  
Teléfono: 616 38 71 56  
Email : [larioja@ecologistasenaccion.org](mailto:larioja@ecologistasenaccion.org)  
<http://www.ecologistasenaccion.org/larioja>

Expedientes EIA 03/2023 y 04/2023

## **A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS.**

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.

Gobierno de La Rioja.

### **Alegaciones a la información pública de los expedientes de evaluación de impacto ambiental simplificada en la estación de esquí de Valdezcaray.**

En nombre y representación de Ecologistas en Acción La Rioja, con domicilio en C/ Hermanos Moroy, 8, se redactan las siguientes consideraciones respecto al proyecto EIA 03/2023 y 04/2023 de Tirolina y Bike Park:

#### **1.- Partición de un mismo proyecto en una misma ubicación y con DIA ya publicada**

A nuestro juicio, la tramitación actual de estos proyectos mediante Evaluación de Impacto Ambiental simplificada y en 2 expedientes diferentes es totalmente incorrecta y se encuentra claramente en un doble fraude de Ley.

- El propio título de los documentos ambientales reza “en la Estación de Esquí de Valdezcaray”. Por lo tanto, a nuestro juicio, estamos ante una ampliación de la actividad en tiempo y acciones de la propia estación de esquí, y una modificación sustancial de facto de la Declaración de Impacto Ambiental otorgada en su momento, puesto que además se utilizan no sólo terrenos, sino también las propias instalaciones y maquinaria de la estación y **debiera de tramitarse con un procedimiento completo de Evaluación de Impacto Ambiental y no por uno simplificado**. Más aún, si el deber del Gobierno de La Rioja es ser garantista con la ciudadanía, debería realizar unas consultas previas y una participación pública completa. Cabe recordar que nos encontramos en un espacio protegido al más alto nivel regional y europeo como es la Red Natura 2000 y, esto lo repetiremos en este documento, terrenos donde habitan y se protegen **varias especies En Peligro de Extinción** en nuestra región y en nuestro país.



- En segundo lugar, la partición de un mismo proyecto en una misma localización en 2 expedientes de tramitación diferentes, parece más bien una maniobra de los promotores para dificultar las alegaciones y los análisis de los proyectos por parte de los técnicos competentes y evitar en la medida de lo posible mayores exigencias de la legislación medioambiental de nuestra región.

En este caso, solicitamos a la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS que corrija dicho desatino y proceda a tramitar una Evaluación de Impacto Ambiental completa y en un único expediente.

## **2.- Evaluación General del Proyecto**

Si tenemos que dar nuestra opinión justificada sobre los proyectos presentados y su ubicación, diremos que no creemos que la construcción de un bike park en un área de alta montaña, simplemente para aprovechar unos remontes e instalaciones, que en un futuro no muy lejano dejarán de ser viables para la práctica del esquí, sea la solución más adecuada ambiental y económicamente hablando, pero tampoco socialmente.

**El impacto ambiental de esta instalación sería considerablemente menor si se realizara en zonas más bajas, en masas forestales de repoblación y producción, donde no afecten a hábitats de interés comunitario, ni a especies en peligro de extinción, permitiendo que el área de Valdezcaray se restaure como el espacio protegido y único de biodiversidad que es.** Nada se dice en ningún documento sobre esta alternativa al proyecto previsto, de buscar otras ubicaciones, más cercanas a los núcleos de población del Valle del Oja, sin duda ubicaciones mucho más sostenibles en todos los sentidos. Se escudan en que Valdezcaray es una "zona antropizada", obviando totalmente que se quiere instalar una actividad en el centro de un espacio protegido. Una zona "antropizada" principalmente en invierno cuando muchas de las especies descansan, hibernan o se desplazan a zonas más bajas, y lo que se pretende es ampliar y trasladar esa actividad invernal a la primavera y verano, época en la que las especies protegidas, de interés y las que están en peligro de extinción tienen su mayor actividad y su reproducción.

Por todo lo anterior, concluimos que **la oferta turística de Ezcaray y el resto de poblaciones cercanas debe diversificarse, pero en otros terrenos y no en los más alejados de los núcleos de población, ni en los que mayores valores de conservación de Biodiversidad tienen, ni en donde mayor impacto ambiental suponen.**

## **3.- Sugerencia respecto de la fase de diseño.**

“Aun cuando no suponen un elemento de extraordinario valor, existen a lo largo de las laderas pequeños ejemplares arbóreos, en su mayoría ejemplares jóvenes de *Pinus uncinata* provenientes de antiguas reforestaciones. En el diseño de los trails se ha evitado que los trazados afecten a ejemplares arbóreos.”

Entendemos que esto es un error de diseño y es precisamente la presencia de estos pequeños ejemplares arbóreos un factor [negativo](#) en la alta montaña riojana y uno de los causantes del deterioro del hábitat de matorral abierto que usa la Perdiz pardilla. Una buena medida correctora y compensatoria pudiera ser la eliminación de estos individuos y no precisamente su conservación.



#### **4.- Carencias de información en los Documentos ambientales.**

- Nada se dice en los proyectos presentados sobre **horarios de funcionamiento y fechas de apertura**. Tampoco se habla de la **capacidad de acogida, ni máxima ni esperada de visitantes y turistas**. Nos preguntamos cómo es posible valorar los impactos ambientales en la fase de funcionamiento sin el conocimiento de estos datos. De hecho como expondremos en los próximos puntos **el mayor impacto de dichos proyectos no son las obras ni infraestructuras, son las personas visitantes y las molestias que estas van generar con su sola presencia**.
- **No se ha hecho un inventario real** de fauna y flora de la zona que pueda estar afectada por las obras. Ni siquiera existe un listado con las especies presentes y sus categorías de amenaza y protección.
- **No queda claro si existen salvapájaros o no en la tirolina**. En el documento del proyecto de construcción está redactado que existe un cable de señalización con salvapájaros, pero en el documento ambiental se dice que este no es necesario porque el vuelo es menor a 50 m sobre el suelo. En este caso comentar que precisamente las perdices pardillas rara vez superan esta altura en vuelo por lo que son los cables de poca altura sobre el suelo los que mayor afectación y riesgo de colisión tienen, por lo que a nuestro juicio en caso de llevarse a cabo este proyecto debiera ser imprescindible la señalización para evitar colisiones accidentales. En todo caso tendrá un impacto paisajístico notable, que debe ser compensado.

#### **5.- Carencias en la valoración de los impactos y diseño de medidas correctoras y compensatorias.**

- En ningún momento se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de las actividades proyectadas con el funcionamiento invernal y las operaciones de mantenimiento fuera de dicha época invernal de la Estación de esquí de Valdezcaray.
- No existe en los Planes de Vigilancia acciones debidas para evaluar la erosión de las actividades y la pérdida de suelo.
- **Probablemente el mayor impacto de los proyectos sea la afluencia continua de personas en épocas críticas para las especies protegidas y amenazadas** que tienen su hábitat el área de la estación de Valdezcaray, que sin duda creará grandes molestias a las mismas por mucho que se quieran evitar. En este sentido **no se valora este impacto, ni se proyectan medidas correctoras en la fase de funcionamiento para evitar que los usuarios circulen fuera de senderos**



**autorizados** y en zonas especialmente protegidas. Se debieran de señalar claramente las zonas permitidas de circulación y las no permitidas. Es más, creemos que es un buen momento para que desde la empresa pública encargada de las instalaciones de Valdezcaray, el Ayto. de Ezcaray, el Gobierno de La Rioja y la Consejería competente se realice una detallada clasificación de áreas en el entorno del Monte San Lorenzo donde esté prohibido tanto el tránsito de personas (senderistas, montañeros, turistas), como de BTT, alpinismo sobre nieve y hielo, esquí fuera pista, etc.) y otras actividades fuera de los senderos señalizados, como debería ser una zona que alberga varias especies en peligro de extinción en nuestra región (perdiz pardilla, mariposas del género *Erebia*) y nuestra única especie endémica la androsela riojana (*Androsace riojana*).

- Tampoco existen **medidas compensatorias** ante estos proyectos por el uso y funcionamiento de unas instalaciones en espacios protegidos y en terrenos con poblaciones de especies en peligro.
- **Ausencia total en los programas de seguimiento y vigilancia ambiental de acciones que favorezcan el seguimiento y evaluación de los impactos de los proyectos en la flora y fauna de la zona.**
- **Tampoco hay medidas correctoras para la recogida de los residuos “volados”** que pueda generar la actividad, así como los de los usuarios que la visiten. Se habla de que los residuos generados serán menores, pero no se tiene en cuenta el fuerte impacto de la basura abandonada por los visitantes voluntaria o involuntariamente que es uno de los principales impactos en el medio y que ha llevado a tener que limpiar la zona como así lo atestigua la [hemeroteca](#), en el Barranco del Rehoyo en el año 2021. No existe para ello medida correctora, ni preventiva alguna en el Estudio de Impacto Ambiental ni un plan de vigilancia, cuando estamos hablando de un espacio protegido con varias especies en peligro de extinción que viven en él.

## **6.- IMPACTOS SEVEROS EN LA FAUNA Y FLORA AMENAZADA DE LA RIOJA.**

Como ejemplo y muestra de la baja calidad de los documentos ambientales, en ninguno se cita que las poblaciones de Perdiz pardilla (*Perdix perdix hispaniensis*) del Sistema Ibérico (incluidas las de La Rioja) se encuentran “**En peligro de Extinción a nivel NACIONAL**” no sólo regional, de hecho en el Documento ambiental del Bike Park, ni siquiera se pronuncia la palabra “En peligro de extinción” en ningún momento.

Dejamos aquí la referencia para que los autores y promotores la consulten:

*Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y el*



*Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas invasoras".*

Esta normativa coloca a la Perdiz pardilla de La Rioja al mismo nivel de protección que el lince ibérico, el águila imperial o el visón europeo algo que no queda reflejado en las medidas preventivas, correctoras y compensatorias generadas en los proyectos.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Plan de Recuperación de la Perdiz Pardilla en La Rioja (Decreto 55/2014, BOR nº 160, 26/12/2014) el principal núcleo reproductor de esta especie se encuentra en La Demanda con una estima de apenas 30-60 parejas reproductoras para toda la Sierra.

Consultando la base de Datos abierta de [Ebird](#) encontramos varias citas en la Estación de esquí de "Valdezcaray":

Fecha	Autor	número	Observaciones
19-09-2004	Jesús Ucha	15	Bien vistas por varios observadores
1-08-2011	Francis Martín	6	Sierra de San Lorenzo. Ejemplares en una zona de Prado serrano junto a un bebedero/manantial
10-06-2021	César María Aguilar Gómez	2	Pareja observada en época y hábitat adecuado de cría (Probable)
02-10-2022	Jus Pérez Martín	5	En medio de la pista

De estas observaciones se puede concluir que en la zona existe una **población estable y de cría de perdiz pardilla**. La presencia de gente en primavera y verano ocasiona molestias en la época más crítica de este núcleo reproductor. Hay que tener en cuenta que las molestias se producen aun cuando las personas que las ocasionan no sean conscientes de ello. Durante la reproducción el tránsito de gente por los matorrales de alta montaña de la estación, el hábitat que la especie usa para nidificar, ocasiona encuentros con ejemplares y la huida y vuelo de los mismos, situación que provoca que desatiendan momentáneamente la incubación o que se disperse el grupo familiar si la puesta ya ha eclosionado. Estas situaciones incrementan el riesgo de fracaso de la reproducción al dejar puestas y pollos muy vulnerables a la depredación.



Actualmente la presencia de gente en primavera y verano parece, por el momento, compatible con la conservación de la perdiz pardilla, pero es precisamente esta frecuentación la que va aumentar con la instalación. La continua presencia de vehículos, personas, bicicletas y ruido de las instalaciones supondrá un impacto severo en uno de los mejores núcleos de reproducción.

Tampoco se tienen en cuenta ni se citan las poblaciones de **mariposas en peligro de extinción** según la reciente Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja, como son *Erebia epiphron* (Erebia menor) una de las mariposas más escasas de La Rioja y cuya única población confirmada en los últimos años al parecer se encuentra en la estación de esquí de Valdezcaray. También *Erebia lefebvrei* (Erebia azabache). *Erebia lefebvrei demandensis*, subespecie endémica de la sierra de la Demanda. La encontramos en los canchales de piedra de las cumbres más altas, como la de San Lorenzo ([Monasterio et al, 2015. Revista Belezos nº 27](#)). También podemos encontrar en la misma estación de Valdezcaray la mariposa *Parnassius apollo* (Apolo) catalogada como Vulnerable en la misma Ley, además de estar incluida en la Directiva hábitats.

También podemos hablar de las diferentes aves protegidas como la chova piquirroja (*Pyrhcorax pyrrhcorax*) incluida en la Directiva Aves, y otras especies de alta montaña de las que nada se dice en los documentos y se reproducen o alimentan en el ámbito de los proyectos.

Con la información anterior, pasamos a analizar lo plasmado en los dos documentos ambientales de los proyectos.

En la fase de funcionamiento, la principal, puesto que es la que se va alargar en el tiempo, el documento de la **tirolina** solo identifica el impacto sobre la fauna como moderado en la actividad de mantenimiento, **nada se dice del resto de impactos ni se diseñan medidas preventivas, correctoras ni compensatorias.**

El documento ambiental de la instalación de Bike Park en su pág. 66 reza sobre el impacto de la fauna: “Así, el impacto global se considera negativo y significativo, aunque está mitigado por tratarse de una zona antropizada desde hace casi 50 años donde las especies faunísticas presentes están relativamente adaptadas al medio.” Sin embargo, en la matriz de valoración de impactos no se valora dicho impacto de la presencia de visitantes y turistas en la fase de funcionamiento.

Además en la pág. 74 se cita “La fase de funcionamiento también afectará a los hábitats de la fauna, pero podrán adaptarse sin grandes problemas a la nueva situación, ya que la zona se considera humanizada desde la construcción de la estación de esquí hace ya casi 50 años. [...] Pero dentro de los límites de la estación de esquí, la perdiz pardilla tiene un hábitat de reproducción y precisamente del mejor núcleo del Sistema Ibérico, el de La Demanda, por lo que será necesario tomar medidas protectoras teniendo en cuenta su Plan de Recuperación.”



Del mismo modo en la página 53 del documento ambiental de la tirolina encontramos “Durante la fase de explotación, la actividad de las estaciones puede provocar el desplazamiento estacional o permanente de determinadas especies sensibles que han debido buscar otras zonas más tranquilas, o bien han visto cómo sus hábitats se veían destruidos.”

**Es decir, se asume que van a existir impactos ambientales de la fauna en la fase de funcionamiento, pero ni incluyen en las matrices de impacto ni se valoran los mismos, ni se diseñan medidas preventivas, ni correctoras, ni compensatorias, pese a decir que será necesario.**

Cabe destacar el planteamiento erróneo de estos documentos. Como ya hemos comentado, no podemos decir en ningún momento que no existen impactos porque se trata de una zona antropizada, cuando no es así. La zona se encuentra antropizada sólo en la época de invierno, mientras dure la nieve en la zona, después, el impacto de las molestias se reduce, y **augmentar dichas molestias y actividad en la zona en la época crítica, activa y reproductiva de tal cantidad de especies amenazadas tendrá sin duda alguna un efecto claro y contundente en estas especies por lo que a nuestro juicio estos proyectos no deben llevarse a cabo en esta ubicación.**

Mención aparte nos merece el “Enduro Los Serranos” que atraviesa aproximadamente durante 4,5 km toda una zona de protección de perdiz pardilla y que lleva el efecto de la instalación más allá de la estación de Valdezcaray y de la zona llamada “antropizada” por la estación de esquí. Así que aquí ya no hay excusa alguna para no evaluar el impacto de la actividad y la instalación, algo que no se habla en los documentos ambientales. Pero como ya hemos argumentado, tenemos difícil evaluar el impacto sin calcular cuántas bicicletas y personas pasarán por dicho sendero a lo largo del día. Por otro lado, nos parece peligroso que este sendero tenga un tráfico continuo de bicicletas en descenso, si también es aprovechado por senderistas a pie, algo que nos parece incompatible. **En caso de autorizarse dicha instalación, se debería de buscar una alternativa a este sendero, fuera de zonas de protección de perdiz pardilla o, al menos este sendero debería de estar cerrado al tráfico de bicicletas en la época crítica de cría de la perdiz pardilla.**

En base a lo expuesto, resumimos las consideraciones más importantes de lo escrito:

**1.- Que, debido al carácter y misma ubicación de los proyectos debe realizarse un único documento ambiental conjunto, que además sea una modificación sustancial de la Estación de Esquí con su procedimiento completo de Evaluación de Impacto Ambiental.**

**2.- Que los proyectos generarían un impacto ambiental crítico e inaceptable, por lo que debe requerirse al promotor que traslade los mismos a otra ubicación.**

3.- Subsidiariamente, para el último caso en que se considere seguir adelante con el proyecto, deben hacerse las siguientes advertencias al promotor para que se incluyan las insuficiencias y deficiencias de los documentos ambientales.



4.- Debe realizarse un detallado inventario y estudio de las especies de flora y fauna existentes en el territorio.

5.- Deben considerarse medidas preventivas, correctoras y compensatorias acordes a los impactos realizados de una actividad en espacio protegido y que afecta a varias especies en peligro de extinción y vulnerables.

6.- Del mismo modo debe existir un Plan de Vigilancia Ambiental acorde a las especies presentes en la zona y la afección de la actividad en un espacio protegido.